

17947 ORDEN de 13 de junio de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Aljada» para el Instituto de Formación Profesional de Puente Tocinos (Murcia).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Puente Tocinos (Murcia), se acordó proponer la denominación de «Aljada» para dicho centro.

Visto el artículo 4 y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aljada» para el Instituto de Formación Profesional de Puente Tocinos (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17948 RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación al recurso contencioso-administrativo número 4/463/93, promovido por «Centro Escolar Amanecer, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/463/93, interpuesto en nombre y representación del «Centro Escolar Amanecer, Sociedad Cooperativa Limitada», titular del centro «Amanecer», de Alcorcón (Madrid), contra la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de junio de 1991, por lo que se dejó en suspensión la Resolución del Subsecretario de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1991, por la que, resolviendo la convocatoria a que se refiere la Orden de 10 de diciembre de 1990, se concedió a la demandante la suma de 3.600.000 pesetas como ayuda para la financiación de gastos de inversión, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de marzo de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Escolar Amanecer, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de junio de 1991, por la que se dejó en suspenso la Resolución del Subsecretario de Educación y Ciencia, de 31 de mayo de 1991, y contra la disposición tercera de la Orden del Ministro de Educación y Ciencia, de 12 de junio de 1991, por la que se acuerda no proceder al abono de la ayuda concedida por Resolución del Subsecretario de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1991, por un importe de 3.600.000 pesetas, para la financiación de gastos de inversión, actos que anulamos por ser contrarios a derecho, declarando el derecho de la demandante a percibir la ayuda reconocida en la Resolución de la Subsecretaría, de 31 de mayo de 1991, citada, y ordenando al Ministerio de Educación y Ciencia a que proceda a su abono.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Orden de 7 de junio de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17949 RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XVII Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Fiat Auto España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XVII Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002122), que fue suscrito con fecha 6 de junio de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por miembros del Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XVII CONVENIO COLECTIVO DE «FIAT AUTO ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

PREAMBULO

En Madrid a 6 de junio de 1995, reunidos, de una parte, la representación de la empresa, compuesta por don José Luis Blanco Rodríguez y don José Luis González del Alamo, de otra, la representación de los trabajadores compuesta por don Apolonio Avila Lara, don Miguel Angel Bello García, don Ignacio Checa Garrido, don Amancio Fernández Velado, don Angel González Rodríguez, don Mariano Jodra Gil, don Juan José Lázaro Perea, don Rafael Márquez Carrizosa y don Carlos Sanmiguel Martínez, miembros de Comité de Empresa, conciertan los siguientes acuerdos:

Aprobar la redacción del XVII Convenio Colectivo de «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» que figura a continuación, enviando copia del mismo a la autoridad laboral competente, a los efectos de lo establecido en el artículo 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», venciendo el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 2. Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal de «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» en plantilla, en la fecha de su entrada en vigor o contratados durante su vigencia, con la excepción del personal que ejerza funciones a nivel de Dirección, según criterio de la Dirección de la empresa, previa información de la misma a la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 3. Ambito territorial.

El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo de «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» en el territorio nacional.

Artículo 4. Prórroga.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por un año, si con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, no se hubiese denunciado por escrito por alguna de las partes contratantes, notificándolo a la otra.

Artículo 5. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables y absorbibles con las que se puedan establecer en disposiciones generales, reglamentarias, Convenios Colectivos, decisiones administrativas o contenciosas, que únicamente